

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia existirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El titular de la Jefatura del Servicio de Inspección, que la presidirá.
- Un inspector, designado por el Delegado Provincial.
- Dos directores de centros docentes públicos, designados por el Delegado Provincial.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de Personal, que actuará de secretario de la Comisión.

2. Fundamentalmente, corresponde a la Comisión de Valoración efectuar la evaluación técnica, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, del ejercicio por el solicitante del cargo de director, así como plasmarla en la correspondiente propuesta de valoración.

Artículo 3. Criterios de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 141/2001, de 12 de junio, para la valoración del ejercicio del cargo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Dirección y coordinación de la actividad del centro, en especial, en lo relativo a la planificación de la actividad del centro, elaboración de la programación general y de la memoria anual del centro, gestión de los recursos humanos, materiales y económicos; seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro.

b) Dinamización de la participación, en especial, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presidencia de los órganos colegiados, información e impulso de los mecanismos de participación a los distintos sectores de la comunidad escolar.

c) Impulso del clima de convivencia en el centro, en especial, en lo relativo a la atención a los miembros de la comunidad escolar, aplicación de la normativa reguladora de los derechos y deberes del alumnado, desarrollo de normas y procesos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento de conflictos.

d) Impulso de proyectos de mejora, en especial, en lo relativo al desarrollo de programas de innovación, fomento de la participación del profesorado en planes y actividades de formación, y

e) Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio, control de asistencia del personal del centro.

Artículo 4. Informes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 141/2001, de 12 de junio, la unidad administrativa encargada de la tramitación de la solicitud, una vez comprobado que el interesado reúne los requisitos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2 del citado Decreto, recabará los siguientes informes:

- De los Servicios de Inspección competentes respecto a los centros docentes en los que el interesado hubiese ejercido el cargo de director, que lo evacuarán en el plazo máximo de un mes.

- De los Consejos Escolares de los Centros en los que el solicitante hubiese ejercido el cargo de director, que lo evaluarán en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 5. Trámite de audiencia.

Recibidos los informes, o transcurrido el plazo máximo establecido para su emisión sin haberse cumplimentado, la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento dará traslado de los mismos al interesado, o le

comunicará la inexistencia de éstos, para que durante el plazo máximo de quince días pueda realizar alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Artículo 6. Propuesta de Valoración.

Concluido el trámite de audiencia, se dará traslado de lo actuado a la Comisión de Valoración, la cual, tomando como fundamento los informes a que se refiere el artículo 4 y, en su caso, las alegaciones del interesado, formulará propuesta de valoración.

La propuesta de valoración, que deberá emitirse en el plazo máximo de quince días, será motivada y expresará necesariamente alguna de las siguientes conclusiones: «Evaluación positiva» o «evaluación negativa».

Artículo 7. Valoración y resolución.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, el órgano competente para resolver determinará el sentido de la evaluación, que será expresamente motivada si disintiese de la propuesta, y dictará la correspondiente resolución que pondrá fin al procedimiento, en los términos y con los efectos regulados en el repetido Decreto 141/2001, de 12 de junio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 2002, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Música Manuel Castillo, de Sevilla (BOJA núm. 98, de 22.8.2002).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16.611, en el cuadro correspondiente a la especialidad de Guitarra del Anexo I, donde dice: «Introducción a tablatura», debe decir: «Las escuelas guitarrísticas del siglo XIX. Viena y París».

Sevilla, 5 de septiembre de 2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de julio de 2002, en la que se aprueba la delegación de funciones en los distintos Vicerrectores y en el Gerente de esta Universidad.

Corrección de errores.

Donde dice: «Sexta. Se delegan en el Gerente... hasta un límite de cuantía de 268.260 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta) euros».

Debe decir: «Sexta. Se delegan en el Gerente... hasta un límite de cuantía de 300.506,05 (trescientos mil quinientos seis con cinco céntimos) euros».

Jaén, 6 de septiembre de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2-f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002, por el que se nombran las Secretarías Judiciales, en régimen de provisión temporal, que se dicen y para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción siguientes:

1. Para el de Arcos de la Frontera Núm. Tres (Cádiz), a doña Carolina Hita Fernández.
2. Para el de Ayamonte Núm. Dos (Huelva), a doña Rosa María Vélez Pérez, y
3. Para el de Coín Núm. Dos (Málaga), a doña María José Romero García.

Granada, 18 de septiembre de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO de cédula de notificación dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 834/2000. (PD. 2802/2002).

NIG: 4109100C20000033718.

Procedimiento: Menor Cuantía 834/2000. Negociado: 4C.

De: Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo 54.

Contra: Don José Fernández del Riesgo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 834/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. contra don José Fernández del Riesgo, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a 7 de septiembre de 2001.
S. S.^a Ilma. don Pedro Félix Alvare de Benito, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla y su Partido, ha dictado la siguiente Sentencia.

Habiendo visto y oido los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 834/00-4.^º, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procu-

rador don Manuel Arévalo Espejo contra don José Fernández del Riesgo en situación procesal de rebeldía sobre acción social de responsabilidad

Fallo que estimo la demanda formulada por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo y condeno a don José Fernández del Riesgo a que abone al actor las cantidades reflejadas en las sentencias recaídas en los procedimientos número 3/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Sevilla y 8/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla más las costas de este procedimiento.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Fernández del Riesgo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de septiembre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 86/2002. (PD. 2816/2002).

Procedimiento: J. Verbal (N) 86/2002. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico.

De: Don Fernando Martínez Lorenzo.

Letrado: Sr. Beltrán López, José.

Contra: Don Alfonso José Granadino Rueda, Eduardo Bautista, S.L., y Compañía de Seguros Allianz.

Procuradora: Sra. Beatriz Cosano Santiago.

Letrada: Sra. Palma Herrera, Fátima.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 86/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Fernando Martínez Lorenzo contra Alfonso José Granadino Rueda, Eduardo Bautista, S.L., y Compañía de Seguros Allianz sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 105/2002

En Córdoba, a dos de mayo de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal núm. 86/2002, seguidos a instancias de don Fernando Martínez Lorenzo, asistido del Letrado don José Beltrán López, contra don Alfonso José Granadino Rueda y la entidad Eduardo Bautista, S.L., declarados en situación procesal de rebeldía, y contra la Compañía Aseguradora Allianz, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Cosano Santiago y asistida de la Letrada doña Fátima Palma Herrera, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Martínez Lorenzo contra don Alfonso José Granadino Rueda,